



MENDOZA, 5 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Expediente 24940/2023, donde la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Específico, su Anexo I y Adenda, suscripto entre esta Casa de Estudios y la Secretaría de Servicios Públicos del Gobierno de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Específico tiene por objeto comunicar y asistir a través de estudiantes, en la difusión del Sistema de Transporte MENDOTRAN y el sistema de pago SUBE, del Área Metropolitana del Gran Mendoza. Como así también, comunicar y asistir a través de estudiantes, en la difusión del sistema de pago SUBE en el servicio de transporte urbano de pasajeros del Departamento de San Rafael, Mendoza.

Que la citada Adenda tiene por objeto la modificación de las cláusulas segunda, tercera y décimo segunda del mencionado Convenio Específico.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, los Dictámenes Nros. 1297 y 1971/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, con el visto bueno de la Secretaría General, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico y su Anexo I, suscripto entre esta Casa de Estudios y la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE MENDOZA, el cual tiene por objeto comunicar y asistir a través de estudiantes, en la difusión del Sistema de Transporte MENDOTRAN y el sistema de pago SUBE, del Área Metropolitana del Gran Mendoza. Como así también, comunicar y asistir a través de estudiantes, en la difusión del sistema de pago SUBE en el servicio de transporte urbano de pasajero del Departamento de San Rafael, Mendoza, cuyo texto obra en el Anexo I que, con CUATRO (4) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Adenda al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE MENDOZA, la cual tiene por objeto la modificación de las cláusulas segunda, tercera y décimo segunda del mencionado Convenio Específico, cuyo texto obra en el Anexo II que, con UNA (1) hoja, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **4922/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE MENDOZA

--Entre la **PROVINCIA DE MENDOZA – SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE MENDOZA**, representada por el señor **Secretario de Servicios Públicos del Gobierno de Mendoza, Dr. Natalio Luis MEMA** D.N.I. 31.587.911 "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, en adelante "**LA SECRETARÍA**" con domicilio en calle Tiburcio Benegas 1799, Ciudad de Mendoza, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "**UNCUYO**", con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada por su Rectora **Cont. Esther Lucía SANCHEZ** DNI N.º 10.223149, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Objeto - Las partes acuerdan conjuntamente:

- 1- **Comunicar y asistir a través de estudiantes en la difusión del Sistema de Transporte MENDOTRAN y el sistema de pago SUBE**, del Área Metropolitana del Gran Mendoza.
- 2- Comunicar y asistir a través de estudiantes en la difusión del sistema de pago SUBE en el servicio de transporte urbano de pasajero del Departamento de San Rafael, Mendoza. -

SEGUNDA: Obligación de "LA SECRETARÍA" - Con la finalidad de cumplir con los objetivos enunciados en la Cláusula Primera, "**LA SECRETARÍA**", aportará la suma de **NOVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO** con 38/100 (\$ 9.599.965,38). Este monto incluye el seis con 50/100 por ciento (6.5%) en concepto de gastos administrativos a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo y el monto correspondiente al pago de seguros de los estudiantes becados. -

TERCERA: Forma de Pago del Aporte – "**La Secretaría**" depositará la suma indicada en la cuenta corriente en pesos N.º 60-600020498-0, CBU 0340060900600020498005 del Banco Patagonia, conforme al siguiente cronograma:

- 1.- **PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVEMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO** con 46/100 (\$ 3.199.988,46) dentro de los treinta (30) días de la aprobación del presente Convenio de Cooperación. -
- 2.- **PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVEMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO** con 46/100 (\$ 3.199.988,46) dentro de los cuatro (4) meses de la aprobación del presente Convenio de Cooperación y de la autorización, por parte de "**LA SECRETARÍA**", del informe de desempeño de los estudiantes, elaborado por el Coordinador de la UNCuyo. Dicho informe debe estar autorizado por el Director de Transporte de "**LA SECRETARÍA**". -
- 3.- **PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVEMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO** con 46/100 (\$ 3.199.988,46) dentro de los ocho (8) meses de la aprobación del presente Convenio de Cooperación y de la autorización, por parte de "**LA SECRETARÍA**", del informe de desempeño de los becarios, elaborado por el Coordinador de "**LA UNCUYO**". Dicho informe debe estar autorizado por el Director de Transporte de "**LA SECRETARÍA**". -

CUARTA: Apoyo Institucional – "**LA SECRETARÍA**" se compromete a proveer toda la información disponible y a prestar el apoyo institucional necesario a los estudiantes para el desarrollo de las tareas acordadas. -

QUINTA: Obligaciones de la Universidad Nacional de Cuyo. - "**UNCUYO**" se compromete a:

- a) Seleccionar, junto con la Secretaría de Servicios Públicos, los estudiantes de "**UNCUYO**" necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, manteniendo a la Provincia indemne de cualquier reclamo que con motivo

Natalio Luis MEMA
Secretario de Servicios Públicos
Mendoza

NO-2023-07074030-GDEMZA-SSP

ANEXO I

-2-



- o en ocasión de la selección y asignación se pudiera provocar. -
- b) Realizar el monitoreo del cumplimiento de los objetivos propuestos. -
 - c) Efectuar los pagos correspondientes a los becarios que intervengan en el Programa, conforme con las liquidaciones que se practiquen en cada caso. -

SEXTA: Publicidad - Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio de Cooperación, podrán ser comunicados, difundidos o publicados, conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría, con previa autorización de "LA SECRETARÍA". -

SÉPTIMA: Administración de los fondos - "UNCUYO" podrá delegar la administración y la operatividad administrativa de los fondos del presente Convenio en la "Fundación Universidad Nacional de Cuyo", conforme a lo establecido en Ord. N.º 52/09-C.S.; Ord. N.º 34/14-C.S. (Art 2); Resolución 235/2020-C.S. y Ord. N.º 90/2017-C.S., en todos sus aspectos y percibiendo la "Fundación Universidad Nacional de Cuyo", a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución, al presentar facturas a "LA SECRETARÍA" por los fondos a recibir. Así mismo, la "Fundación Universidad Nacional de Cuyo", podrá percibir los importes en concepto de gastos administrativos establecidos en la Cláusula Segunda, lo que es aceptado por "LA SECRETARÍA". La Universidad Nacional de Cuyo, designa al Director de Relaciones Estudiantiles de la Secretaría de Bienestar Universitario Franco Exequiel Donaire y/o quien le suceda en el cargo, como responsable de vincularse con la FUNC, autorizando las erogaciones que genere el proyecto o actividad. -

OCTAVA: Coordinadores - A los efectos de la ejecución del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" designa como Coordinador al Director de Transporte **Ing. Luis Eduardo Borrego** y/o quien lo suceda en el cargo y "UNCUYO" al Director de Relaciones Estudiantiles **Franco Exequiel Donaire**, y/o quien lo suceda en el cargo. -

NOVENA: Los insumos o bienes adquiridos para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Colaboración serán de propiedad de "LA SECRETARÍA". -

DÉCIMA: Los becarios seleccionados por "UNCUYO" que perciban honorarios, con motivo y a los efectos de este Convenio, no tendrán relación laboral alguna con "UNCUYO" ni con "LA SECRETARÍA". -

UNDÉCIMA: Si por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas por la parte que la invoca, impidieren la realización del presente Convenio, se podrá, previo acuerdo entre las partes, crear nuevas cláusulas o modificar las existentes en una Adenda al presente Convenio Específico. -

DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia - El presente convenio regirá a partir de la fecha de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial y regirá hasta la terminación de las tareas previstas, de acuerdo a los plazos estipulados en el Anexo I, que de ninguna manera podrán exceder los DOCE (12) meses. -

DÉCIMA TERCERA: Causales de Rescisión - La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el presente Convenio Específico, hará incurrir en mora automática a la incumplidora, sin necesidad de requerimiento o notificación previa alguna. En este supuesto la otra parte quedará facultada para resolver lo convenido, sin perjuicio del reclamo por daños y perjuicios que pudiera corresponderle como consecuencia de dicho incumplimiento. -

DÉCIMA CUARTA: Conflictos - Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas mismas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de las tareas encomendadas. Caso contrario, de persistir el conflicto, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -


Dr. Natalio L. Mema Rodriguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza


NO-2023-07074030-GDEMZA-SSP

Página 2 de 4

ANEXO I

-3-



DÉCIMA QUINTA: Domicilio - A todos los efectos legales que pudieran emerger del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "LA SECRETARÍA" con domicilio legal en Tiburcio Benegas 1799, Ciudad de Mendoza y "LA UNCUYO" con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad, Mendoza, República Argentina. -

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 01 días del mes de 09 de 2023. -----

**FIRMA POR PROVINCIA -
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE
MENDOZA**

**SECRETARIO
Dr. NATALIO LUIS MEMA**

**FIRMA POR UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CUYO**

**RECTORA
Cdora. ESTHER LUCIA SANCHEZ**

3

NO-2023-07074030-GDEMZA-SSP

ANEXO I

-4-



ANEXO I

Comunicar y asistir a través de estudiantes en la difusión del Sistema de Transporte MENDOTRAN y el sistema de pago SUBE del Área Metropolitana de Mendoza y Ciudad de San Rafael

La Secretaría de Servicios Públicos del Gobierno de Mendoza se encuentra en el proceso de difusión en el Área Metropolitana de Mendoza del Sistema de Transporte MENDOTRAN y del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) como medio de pago del boleto de transporte urbano, asistiendo a los usuarios e informándolos de recorridos, horarios y combinaciones desde y hacia diferentes puntos del Área Metropolitana.

Para informar sobre recorridos y horarios del Sistema de Transporte MENDOTRAN a los usuarios del sistema, se cuenta con un local ubicado en la Terminal de Ómnibus de Mendoza, lugar estratégico para el transporte público debido a la gran afluencia de usuarios y recorridos que circulan por ella. Se requiere 21 becarios y 2 coordinadores para el AMM distribuidos en Ciudad de Mendoza y San Rafael, cuya función será de facilitadores/as – promotores/as. La etapa del trabajo será hasta la terminación de las tareas previstas y de ninguna manera podrán exceder los DOCE (12) meses.

I - CRONOGRAMA DE TRABAJO

1 - Capacitación

Comienzo de la tarea	Duración	Descripción de tareas
Semana 1	2 días	Asistir a las capacitaciones dictadas por la SSP
Semana 1	1 día	Evaluación sobre el uso de los materiales brindados para el desarrollo del trabajo.

2 - Atención al usuario

Comienzo de la tarea	Duración	Descripción de tareas
Semana 2	11 meses	Facilitadores/as – promotores/as del Sistema de Transporte Mendotran y Sube
Semana 2	11 meses	Facilitadores/as – promotores/as del Sistema de Transporte Mendotran y Sube

II Presupuesto

A continuación, se detalla un cuadro de erogaciones conforme el desarrollo de las actividades, pudiendo variar su distribución interna a fin de no entorpecer las tareas ni perjudicar resultados.

RUBRO	PORCENTAJE	IMPORTE
PERSONAL (I)	93,5%	\$ 9.014.052,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS - FUNC y SEGUROS (II)	6,5%	\$ 585.913,38
TOTAL (I + II)	100,0%	\$ 9.599.965,38

FIRMA POR PROVINCIA - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE MENDOZA

SECRETARIO
Dr. NATALIO LUIS MEMA

FIRMA POR UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RECTORA
Cdora. ESTHER LUCIA SANCHEZ

4

NO-2023-07074030-GDEMZA-SSP

ANEXO II

-1-



ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL GOBIERNO DE MENDOZA

--- Entre la PROVINCIA DE MENDOZA – SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL GOBIERNO DE MENDOZA, representada por el señor Secretario de Servicios Públicos del Gobierno de Mendoza: **Dr. Natalio Luis MEMA**, D.N.I.: 31.587.911 “ad referéndum” del Poder Ejecutivo, en adelante “LA SECRETARIA” con domicilio en calle Tiburcio Benegas 1799, Ciudad de Mendoza, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO en adelante “UNCUYO” con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA – Ciudad, Mendoza, Republica Argentina, representada por su Rectora **Cont. Esther Lucia SANCHEZ**, D.N.I.: 10.223.149, acuerdan celebrar la presente ADENDA al Convenio Especifico:

Las partes de común acuerdo aceptan modificar las Cláusulas 2º, 3º y 12º, que quedarán redactadas de la siguiente forma:

SEGUNDA: Obligación de “La Secretaría” - Con la finalidad de cumplir con los objetivos enunciados en la Cláusula Primera, “La Secretaría”, aportará la suma de **PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.799.982,65)**. Este monto incluye el seis con 50/100 por ciento (6,50 %) en concepto de gastos administrativos a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo y el monto correspondiente al pago de seguros de los estudiantes.

TERCERA: Forma de Pago del Aporte – “La Secretaría” depositará la suma indicada en la cuenta corriente en pesos N° 60-600020498-0, CBU 0340060900600020498005 del Banco Patagonia, conforme al siguiente cronograma:

1. PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 35/100 (\$2.399.991,35) dentro de los diez (10) días de la aprobación del Convenio.
2. PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 35/100 (\$2.399.991,35) dentro de los dentro de los SESENTA (60) días de la aprobación del convenio suscripto y de la autorización, por parte de “La Secretaría”, del informe de desempeño de los alumnos elaborado por el Coordinador de la UNCuyo. Dicho informe debe estar autorizado por el Director de Transporte de “La Secretaría”.

DECIMA SEGUNDA: Vigencia – El presente convenio regirá a partir de la fecha de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial y regirá hasta la terminación de las tareas previstas de acuerdo a los plazos estipulados en el Anexo I, que de ninguna manera podrán exceder los ciento ochenta (180) días desde la fecha de su aprobación. Cumplido dicho plazo, el presente convenio podrá ser prorrogado en las mismas y por un plazo de ciento ochenta (180) días a opción de LA SECRETARÍA, siendo suficiente para ello la simple notificación a la UNCUYO de la voluntad de prorrogar el convenio.-.

Excepto las modificaciones que se determinan en las Cláusulas enunciadas en la presente Adenda, el Convenio Especifico queda subsistente en todo lo demás que contiene. -----

--- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, en la fecha de De de 2023. -----

Dr. Natalio L. Memá Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

Firma Secretaría de Servicios Públicos

SANCHEZ
Esther Lucia

Firmado digitalmente
por SANCHEZ Esther
Lucia
Fecha: 2023.11.24
16:59:09 -03'00'

Firma por la Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucia SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo